



AVISO No. 106-322-2014

SUSCRITA JEFE DE OFICINA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES REGLAMENTARIAS, LEGALES Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY 1437 DE 2011, HACE SABER QUE:

1. Mediante oficio OPAED 106-4770 de fecha 19 de Agosto de 2014, la Oficina de Prevención y Atención de desastres dio respuesta a la solicitud No. R20140117-005810 presentada por el señor (a) SANTANDER PIÑERES TORREGROSA.
2. Que atendiendo a las normas contenidas en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011 este Despacho procedió a enviar dicha respuesta para la notificación personal del interesado pero la misma fue devuelta por DE (Desconocido), tal como consta en la guía No. YG055112063CO de Postexpress Documentos 472.
3. Que teniendo en cuenta que no se logró notificar personalmente al interesado del contenido del oficio OPAED 106-4770 de fecha 19 de Agosto de 2014 y en aras de dar cumplimiento al Principio de Publicidad y al derecho constitucional al Debido Proceso, se informa el contenido de la respuesta antes mencionada en los siguientes términos:

“...Revisada la petición de la referencia, se procedió a revisar las bases de datos de damnificados beneficiados con el Subsidio De Alojamiento Temporal y se evidencia que usted está siendo favorecido con dicha ayuda humanitaria monetaria, pero no aparece en la base realizada por el DANE, luego de la Ola Invernal 2010-2011 generada por el fenómeno de la niña, es decir que no posee el Registro Único de Damnificados. El cual es un requisito indispensable para recibir la ayuda humanitaria monetaria, razón por la cual no estuvo programado en la última jornada de pago realizada en el mes de Noviembre de 2013.”

Cabe resaltar que las ayudas de Colombia Humanitaria no corresponden al pago de arriendo sino a ayudas monetarias para que las personas afectadas o damnificadas por la ola invernal 2010-2011 mitiguen sus necesidades de albergue temporal. Esta oficina se limita a supervisar que el ente operador encargado de la entrega de las ayudas monetarias, lo realice una vez lleguen los recursos por medio de las transferencias, entre los damnificados que cumplen los requisitos, en el tiempo establecido.

No obstante, esta oficina teniendo en cuenta las necesidades de los damnificados que hacen parte de nuestras bases de datos, y que por alguna razón no se censaron en el DANE, elevo esta problemática al programa Colombia Humanitaria, para que evaluara su situación y se les pudiera ofrecer una respuesta satisfactoria, razón por la cual se procedió a realizar una convocatoria, en el mes de mayo de este año 2014 en el polideportivo de San Felipe, entre estos damnificados y actualizar su documentación previendo el posible giro de nuevos recursos para este programa.

Así mismo, se informa que a través del CENSO 3 -262L, realizado por la Fundación Urbe Futuro, el día 18 del mes de Julio de 2013 en la Carrera 12ª No. 68 – 69 del barrio Cuchilla de Villate, se verifica que su vivienda se encuentra en DESTRUCCIÓN TOTAL. Sin embargo con lo que respecta a los subsidios de vivienda, se debe seguir un protocolo establecido por el Gobierno Nacional a través del Fondo de Adaptación Nacional en el que se identifica y certifica a los potenciales beneficiarios para dichos subsidios y los requisitos para ello son los siguientes:

- ❖ *Estar registrado en el Registro Único de Damnificados (REUNIDOS)*
- ❖ *Haber reportado su vivienda como Destrucción total” en dicho registro*
- ❖ *Que el estado de destrucción total de la vivienda haya sido verificado por la Alcaldía Distrital.*

Torres



- ❖ *Que la Alcaldía constataro que la persona está viviendo en situación de arriendo subvencionado o en albergue.*
- ❖ *Que la persona tenga la calidad de propietario, poseedor o mejor torio de la vivienda destruida.*
- ❖ *Que la persona pertenezca a los estratos 1 y 2*

Por lo anterior, se observa que mientras se incumpla con alguno de los requisitos establecidos, no podría postularse como posible beneficiario del programa de vivienda gratuita, en este caso usted no es poseedor del REGISTRO ÚNICO DE DAMNIFICADOS, por ende es necesario esperar a que se abran nuevas convocatorias por parte de FONVIVIENDA y/o Alcaldía Distrital, estar pendiente a las informaciones que saldrán por la radio, televisión, pagina web de la Alcaldía y demás medios publicitarios debidamente autorizados y donde puntualizaran los requisitos para dichos subsidios. Teniendo en cuenta lo anterior deberá estar atento, a cualquier información suministrada en el cuarto piso de Fedecafé, en la Oficina de Vitrina Inmobiliaria.

Por último se anexa a esta respuesta copia de CERTIFICADO DE AMENAZA, expedido por la secretaria de planeación, donde se expresa que su predio antes mencionado se encuentra en una zona de amenaza media.

En los anteriores términos la Oficina de Prevención y Atención de Desastres, da respuesta, cumpliendo las disposiciones legales señaladas en el artículo 13 y siguientes del Código Contencioso Administrativo e igualmente, acorde al artículo 23 de la Constitución Política..."

Que de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, la notificación del oficio OPAED 106-4770 de fecha 19 de Agosto de 2014, el cual resuelve de fondo la solicitud No.R20140117-005810 presentada por el (la) señor (a) SANTANDER PIÑERES TORREGROSA, se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso.

Que de conformidad con el artículo 74 y siguientes de la ley 1437 de 2011, contra el referido acto procederán los recursos de ley que permitan agotar por via gubernativa.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

En Barranquilla, siendo las 7:00 A.M. del 15 de Septiembre de 2014, se fija por el término de cinco (5) días hábiles para su notificación el oficio OPAED 106-4770 de fecha 19 de Agosto de 2014, emitido por la Oficina de Prevención y Atención de Desastres.

RETIRO

Este AVISO se retira el día 19 de Septiembre de 2014, siendo las 5 p.m. del mismo día, después de permanecer publicado por espacio de cinco (5) días.

Se suscribe,

ANA CRISTINA SALTARÍN JIMENEZ

Jefe de la Oficina de Prevención y Atención de Desastres

Proyectó: Rosmira Angulo

ENVÍO:
YG05511
DES
Número Ra
SANTANDER
Dirección
CARRERA
Ciudad:
BARRANQUILLA
Departamento:
ATLÁNTICO
Procedimiento:
04092014

Barranquilla, Agosto 19 de 2014
OPAED - 4770 COD 106

Señor
SANTANDER PIÑERES TORREGROSA
Carrera 15 No. 71B - 94 APTO 2
Ciudad.

REF: Respuesta a Rad. No. R20140117-005810

Revisada la petición de la referencia, se procedió a revisar las bases de datos de damnificados beneficiados con el Subsidio De Alojamiento Temporal y se evidencia que usted está siendo favorecido con dicha ayuda humanitaria monetaria, pero no aparece en la base realizada por el DANE, luego de la Ola Invernal 2010-2011 generada por el fenómeno de la niña, es decir que no posee el Registro Único de Damnificados. El cual es un requisito indispensable para recibir la ayuda humanitaria monetaria, razón por la cual no estuvo programado en la última jornada de pago realizada en el mes de Noviembre de 2013.

Cabe resaltar que las ayudas de Colombia Humanitaria no corresponden al pago de arriendo sino a ayudas monetarias para que las personas afectadas o damnificadas por la ola invernal 2010-2011 mitiguen sus necesidades de albergue temporal. Esta oficina se limita a supervisar que el ente operador encargado de la entrega de las ayudas monetarias, lo realice una vez lleguen los recursos por medio de las transferencias, entre los damnificados que cumplen los requisitos, en el tiempo establecido.

No obstante, esta oficina teniendo en cuenta las necesidades de los damnificados que hacen parte de nuestras bases de datos, y que por alguna razón no se censaron en el DANE, elevo esta problemática al programa Colombia Humanitaria, para que evaluara su situación y se les pudiera ofrecer una respuesta satisfactoria, razón por la cual se procedió a realizar una convocatoria, en el mes de mayo de este año 2014 en el polideportivo de San Felipe, entre estos damnificados y actualizar su documentación previendo el posible giro de nuevos recursos para este programa.

Así mismo, se informa que a través del CENSO 3 -262L, realizado por la Fundación Urbe Futuro, el día 18 del mes de Julio de 2013 en la Carrera 12ª No. 68 – 69 del barrio Cuchilla de Villate, se verifica que su vivienda se encuentra en DESTRUCCION TOTAL. Sin embargo con lo que respecta a los subsidios de vivienda, se debe seguir un protocolo establecido por el Gobierno Nacional a través del Fondo de Adaptación Nacional en el que se identifica y certifica a los potenciales beneficiarios para dichos subsidios y los requisitos para ello son los siguientes:

- ❖ Estar registrado en el Registro Único de Damnificados (REUNIDOS)
- ❖ Haber reportado su vivienda como "Destrucción total" en dicho registro
- ❖ Que el estado de destrucción total de la vivienda haya sido verificado por la Alcaldía Distrital.

1/2



REF: Respuesta a Rad. No. R20140117-005810

- ❖ Que la Alcaldía constatado que la persona está viviendo en situación de arriendo subvencionado o en albergue.
- ❖ Que la persona tenga la calidad de propietario, poseedor o mejor torio de la vivienda destruida.
- ❖ Que la persona pertenezca a los estratos 1 y 2

Por lo anterior, se observa que mientras se incumpla con alguno de los requisitos establecidos, no podría postularse como posible beneficiario del programa de vivienda gratuita, en este caso usted no es poseedor del REGISTRO ÚNICO DE DAMNIFICADOS, por ende es necesario esperar a que se abran nuevas convocatorias por parte de FONVIVIENDA y/o Alcaldía Distrital, estar pendiente a las informaciones que saldrán por la radio, televisión, pagina web de la Alcaldía y demás medios publicitarios debidamente autorizados y donde puntualizaran los requisitos para dichos subsidios. Teniendo en cuenta lo anterior deberá estar atento, a cualquier información suministrada en el cuarto piso de Fedecafé, en la Oficina de Vitrina Inmobiliaria.

Por último se anexa a esta respuesta copia de CERTIFICADO DE AMENAZA, expedido por la secretaria de planeación, donde se expresa que su predio antes mencionado se encuentra en una zona de amenaza media.

En los anteriores términos la Oficina de Prevención y Atención de Desastres, da respuesta, cumpliendo las disposiciones legales señaladas en el artículo 13 y siguientes del Código Contencioso Administrativo e igualmente, acorde al artículo 23 de la Constitución Política.

Atentamente,


ANA SALTARIN JIMENEZ

Jefe Oficina De Prevención Y Atención De Emergencias y Desastres

Proyectó: Linda Jiménez

2/2/11



El suscrito funcionario de la Oficina de Desarrollo Territorial de la Secretaría de Planeación del Distrito de Barranquilla

05824

1204-2014

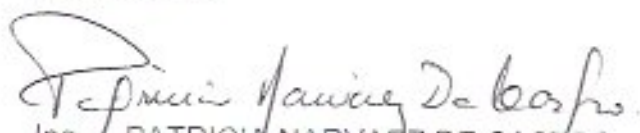
Radicación No. via E-mail – Nelly Castro 26 /08/2014

CERTIFICADO DE AMENAZA

- Que el inmueble ubicado en Carrera 12A No. 68 – 69, referencia catastral 010802380015000, barrio Cuchilla de Villate, de la ciudad de Barranquilla, se encuentra localizado en un barrio urbano.
- Que de acuerdo al Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito de Barranquilla, adoptado mediante Decreto 0212 del 28 de Febrero de 2014 donde se identifican, Plano U-10, las áreas geográficas expuestas a factores de amenazas potenciales por fenómenos de remoción en masa, el predio en mención se encuentra en una zona de Amenaza Media.
- Que por otros factores de amenaza como las inundaciones o factores tecnológicos, el predio en mención no se encuentra amenazado.

Se expide el presente a los 28 días del mes de Agosto de 2014.

Atentamente,


Ing. PATRICIA NARVAEZ DE CASTRO
Profesional Universitario
Oficina Desarrollo Territorial

¡Barranquilla florece para todos!

Calle 34 No. 43-31 - (57 5) 351 0221 - barranquilla.gov.co - Barranquilla - Colombia